Corporación Autónoma Regional del Tolima	ACTA DE VISITA COPIA CONTROLADA	Código	F_007
		Versión:	01
		Pág.:	1 de 2

DESCRIPCIÓN Y MOTIVACIÓN DILIGENCIA:

Fecha (dd/mm/aaaa):	19 SEP. 2022
Asunto/Expediente:	001378
En atención a:	Solicitud PAF Riego.

IDENTIFICACIÓN:

Municipio:	Mariquita.
Corregimiento/Vereda:	N/A.
Comuna/Barrio/Sector:	El Dorado
Predio/lugar de los hechos o actividad:	Aeropuerto José Celestino Mutis.
Georreferenciación:	5°13'31" 74°53'7"
Propietario/Encargado:	Aeronautica Civil
Nit./C.C.:	NIT 899999019
Dirección notificación:	Aeropuerto José Celestino Mutis
Teléfono/Celular:	3112377070
Nombre de quien atiende la visita:	Libardo Portela.
C.C.:	93123826
Vínculo o relación:	Gerente aeropuerto
Teléfono/Celular:	3112377070.

OBSERVACIONES:

Se realiza visita atendiendo solicitud 1378. se aclara a los funcionarios presentes que al tratarse de árboles que se encuentran generando riesgo para los usuarios del aeropuerto por su ubicación no cercana al punto de atención no se cuenta con la competencia o idoneidad para emitir un concepto puesto que carecen de formación y experiencia técnica para identificar si un individuo arbóreo se encuentra generando riesgo para la operación del aeropuerto y usuarios. Por lo anterior, bajo el principio de buena fe y en el marco de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 se atiende esta solicitud de forma abortando.

De igual manera se aclara que NO SE AUTORIZA que el espacio ocupado por los árboles para los

Corporación Autónoma Regional del Tolima	ACTA DE VISITA COPIA CONTROLADA	Código	F_007
		Versión:	01
		Pág.:	2 de 2

cual se otorgo autorización de tal sea ocupado por alguna obra civil, ya que para esto, se deberá tramitar el respectivo proceso ⇒ PAF UNICO o aislado por obra civil.

OTRAS CONSIDERACIONES O CONTINUACIÓN DE OBSERVACIONES:

Dado que el presente tramite no exige al usuario compensación (en el marco del Decreto 1076 de 2015) no se solicitara compensación a la Aeronautica Civil sino asumir el compromiso y responsabilidad de mantener cobertura vegetal sobre el espacio donde serán aprovechados los arboles, por ende no se deberá realizar allí ninguna obra civil ni se deben dejar el suelo desnudo posterior al aprovechamiento. Sobre mi proceso sancionatorio ambiental (Ley 1333/09)

Localización geográfica de aspectos relevantes:

Coordenadas geográficas		Descripción OBSERVACIÓN.
N	W	
		Durante recorrido se verifico que no se realizo aprovechamiento autorizado el 14/07/2022 en atención al radicado 1033 por ende el usuario no esta en la obligación de realizar compensación.

En constancia se firma:

Firma de quien atiende la visita
- Nombre: Libardo Perfecto Lozano
- Identificación (C.C.): 93.123.825
- Teléfono/Celular: 311 237 7030

Firma Delegado de CORTOLIMA
Nombre: Sandra Castañeda
Cargo: Profesional Universitario
Proceso u Oficina: OTN

OTROS PARTICIPANTES EN LA VISITA/TESTIGO(S):

- Firma
- Nombre: Jorge Esteban Rojas Toro
- Identificación: 1014273955
- Teléfono/Celular: 3115145727
- Entidad/Comunidad: Aerocivil
- En calidad de: Contratista

- Firma
- Nombre:
- Identificación:
- Teléfono/Celular:
- Entidad/Comunidad:
- En calidad de:

ACTA No. 1

Corporación Autónoma Regional del Tolima	ACTA DE VISITA PARA ÁRBOLES AISLADOS COPIA CONTROLADA	Código	F_AA_026
		Versión:	05
		Pág.:	1 de 3

FECHA (dd/mm/aaaa)	19 SEP. 2022
No. EXP / PAF	001378
MUNICIPIO	Mariquita
COMUNA Y/O BARRIO	El Dorado
ESPACIO PUBLICO/PRIVADO	Privado
GEOREFERENCIACION	5°12'31" 74°53'7"
DIRECCION CORRESPONDENCIA	Aeropuerto José Celestino Mutis
PROPIETARIO Y/O SOLICITANTE	Libardo Portela / Gerente Aeropuerto
CC – NIT	NIT. 899999090593
TELÉFONO	3112377070
ASUNTO	Solicitud aprovechamiento forestal árbol aislado – riesgo-
UBICACIÓN DEL/LOS ARBOLES	Costado del aeropuerto. contiguos pista aterrizaje

I. EVALUACIÓN TÉCNICA DEL COMPONENTE ARBOREO

1. Características Dasométricas, físicas y sanitarias (Matriz 1. Adjunta)

2. Otros aspectos relevantes a considerar para la determinación de las labores de manejo silvicultural a realizar (Cuando se trate de un solo árbol a evaluar por riesgo o conflicto permanente):

a) Hay ramas desgarradas colgando en el árbol? SI_____ NO_____
b) El árbol presenta cavidades o madera podrida en el tronco o ramas principales? SI_____ NO_____
c) Hay presencia de hongos en la base del árbol? SI_____ NO_____
d) Hay grietas o fisuras en el tronco o ramas principales? SI_____ NO_____
e) Han caído ramas recientemente del árbol? SI_____ NO_____
f) El tronco ha desarrollado en el tiempo marcada inclinación de su fuste? SI_____ NO_____
g) Las hojas han desarrollado de forma prematura, color o tamaño no habituales? SI_____ NO_____
h) El árbol ha sido podado de forma excesiva SI_____ NO_____

II. DESCRIBA LA CONDICIONES O AFECTACION DEL COMPONENTE ARBOREO AL EXTERIOR

Según mantenimiento Ing. Esteban Lozas (Ambiental Aeronavil) y Bernardo Prado (Ing. Civil - Aeronavil) basados en su criterio técnico que los árboles objeto de la solicitud generan obstáculo visual para el controlador aéreo y otros si mas o esta generando conflicto (daño) al cerramiento de la pista.

VER ACTAS # 2.3.4.5.6

III. TIPO DE MANEJO SILVICULTURAL AUTORIZADO

No. Árbol	Especie	LABORES DE MANEJO SILVICULTURAL					
		PODA*			TALA	TRASPLANTE	UBICACION
		Sanidad	Selectiva	Formación			
1 (2)	Dormilon				X		5°12'35"74°53'7,54"
2 (3)	Tachuelo				X		5°12'35,3"74°53'7,54"
3 (4)	Yanumo				X		5°12'35,3"74°53'7.54"
4 (5)	Caucho				X		5°12'36,3"74°53'7,58"
5 (21)	Velero				X		5°12'35.9"74°53'6,69"
6 (22)	Velero				X		5°12'35,9"74°53'6,69"
7 (23)	Yanumo				X		5°12'39,5"74°53'5,35"
8 (110)	Dormilon				X		5°12'42,1"74°53'5,36"
9 (112)	Dormilon				X		5°12'42,33"74°53'5,38"
10 (113)	Dormilon				X		5°12'42,33"74°53'5,38"

Nota 1. * La poda de formación incluye estructural, control de altura, realce y aclareo. PARA ESTE CASO PARTICULAR, POR FAVOR INDICAR QUE TIPO SE ESTA RECOMENDANDO

Nota 2. Cada uno de los árboles evaluados debe estar debidamente marcado en su fuste con pintura en aerosol donde el número en el fuste del árbol corresponderá al mismo número en esta acta. Para el caso de los árboles para tala, el número puede ser completamente visible y en el caso de los individuos para poda, la marcación se realizará en la base del fuste.

IV. OBLIGACIONES

a) De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 del 2015 – DEL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS, Sección 9; Artículos: 2.2.1.1.9.1 al 2.2.1.1.9.4 y el Acuerdo 005 de 7 de abril de 2009; donde se adopta el Manual de Arborización y Jardinería Urbana para el departamento del Tolima.

b) La ejecución de la labor será responsabilidad de ALCALDIA MUNICIPAL (a través de la dependencia que esta delegue para tal fin), ENERTOLIMA (por estar en conflicto con la red eléctrica) **NO** y/o el propietario del predio **SI**, por la localización de los individuos arbóreos en área pública **NO**, privada **SI**. El plazo máximo para la ejecución de la labor autorizada será de un mes a partir de la fecha de la presente acta.

c) Cualquier daño a terceros será responsabilidad conjunta entre el permisionado y el ejecutor de la labor.

d) La actividad debe desarrollarse con equipos adecuados, personal experto y atendiendo todas las medidas de seguridad para evitar accidentes ocasionales, el día que se esté ejecutando la labor autorizada.

e) La madera producto de la actividad de tala no podrá ser comercializada y en todos los casos, los residuos vegetales deben ser repicados y dispuestos en un sitio autorizado y/o destinado para tal fin.

f) Se impone como reposición, la siembra y mantenimiento por dos años, de 10 especies forestales protectoras de fácil adaptación, con altura mínima de 1 metro y en excelentes condiciones fitosanitarias. – *nativas de la región* -

g) El mantenimiento incluye labores de limpia, plateo, fertilización, control fitosanitario y riego. Este último si a ello hubiere lugar.

h) El permisionado deberá informar por escrito, el sitio final de siembra para realizar el respectivo seguimiento. En la selección de sitios de siembra se tendrá en cuenta áreas verdes desprovistas de vegetación o ampliación de zonas de protección de fuentes hídricas cercanas al sitio de intervención.

i) Se otorga como plazo máximo para el establecimiento de la reposición, un tiempo de 2 meses a partir de la ejecución de la labor de tala autorizada.

j) Se realizará seguimiento por parte de la Subdirección de Calidad Ambiental o la dirección territorial respectiva, para verificar el cumplimiento de las obligaciones aquí contenidas.

k) Cualquier incumplimiento por parte del permisionado a lo aquí dispuesto, lo hará acreedor a las sanciones establecidas por la Ley.

l) En caso de oposición de un ciudadano con argumentos razonables, en la visita técnica no se otorgará permiso y solo se emitirá concepto técnico para que se resuelva la oposición en la inspección de policía o corregidor, según corresponda. No obstante, el Ingeniero Forestal hará primar su criterio técnico sobre el nivel de riesgo de cada situación particular, de lo cual se debe dejar constancia en el acta.

m) En los casos que la evaluación del árbol se realice en predio privado, donde el solicitante no sea el propietario sino el usuario que se ve presuntamente afectado, el funcionario realizará la visita y se procederá conforme al literal anterior. Cuando exista duda sobre la plena identificación del árbol o de la especie, el ejecutor de la labor deberá comunicarse con la corporación para realizar la correspondiente aclaración.

EXISTE OPOSICION DE UN TERCERO: SI (--) NO (X) NOMBRES Y APELLIDOS Y EN QUE CONSISTE LA OPOSICIÓN: Dado que la persona solicitante allegó documentación que respaldaría propiedad y/o tenencia sobre el predio y la funcionaria no está obligada a realizar la inspección y verificación de linderos; ni consultar con otras entidades sobre algún litigio o proceso legal de reclamación o tenencia que se esté desarrollando sobre este predio; se realiza ingreso al predio y desarrollo de visita, bajo la **presunción del principio de buena fe** (*La jurisprudencia constitucional ha definido el principio de buena fe como aquel que exige a los particulares y a las autoridades públicas ajustar sus comportamientos a una conducta honesta, leal y conforme con las actuaciones que podrían esperarse de una "persona correcta (vir bonus)". Así la buena fe presupone la existencia de relaciones recíprocas con trascendencia jurídica, y se refiere a la "confianza, seguridad y credibilidad que otorga la palabra dada* C-1194-08). Al momento de la visita NO se presentó persona alguna que manifestara oposición al procedimiento silvicultural acá definido, teniendo en cuenta que de existir oposición, se entenderá que **ESTA ACTA NO SE CONSTITUYE EN UNA AUTORIZACIÓN O PERMISO, SINO EN UN CONCEPTO TÉCNICO** que permitirá dirimir el conflicto ante la autoridad competente; que para el caso, NO es la Corporación Autónoma Regional del Tolima –CORTOLIMA-.

(De presentarse oposición, se le indica al interesado que debe acudir ante la Inspección de Policía del sector para que dirima el litigio de los árboles en cuestión y por tanto esta acta de visita no se constituye en una autorización o permiso, sino en un concepto técnico que permitirá dirimir el conflicto ante la autoridad competente).

NOTA: El funcionario público (Ingeniero Forestal) que otorga el presente permiso asume las responsabilidades previstas en el artículo 34 de la ley 734 de 2002 y las dispuestas en el manual de funciones y competencias de la Corporación Autónoma Regional del Tolima.

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE
C.C. 93.123.826

INGENIERO FORESTAL CORTOLIMA
T.P. 21441

Anexo: Registro fotográfico (donde queda el acta para archivo y posterior seguimiento)

	EVALUACION DE ARBOL AISLADO	Código	F_AA_025
CORTOLIMA Corporación Autónoma Regional del Tolima		Versión	03
	COPIA CONTROLADA	Pág.	1 de 1

No.ARBOL	ESPECIE	HT (m)	DAP (m)	Vol (m3)	ESTADO FISICO										ESTADO SANITARIO					CONFLICTOS y/o RIESGO						
					ER	I	PAA	PS	RD	RS	A	RC	Dc	SB	Sa	M	Ho	PI	P	CP	CR	CE	IR	HX	DI	PV

ESTADO FISICO

ER	Excesiva ramificaciòn
I	Inclinado
PAA	Podas Anteriores Antitècnicas
PS	Parcialmente Seco
RD	Raices Descubiertas
RS	Ramas Secas
A	Anillado
RC	Ramas Peligro de Caida
DC	Descortezado
SB	Socavamiento Basal

ESTADO SANITARIO

Sa	Sano
M	Muerto
Ho	Hongos
PI	Presencia de Insecto
P	Pudrición localizada

OBSERVACIONES

CP	Cercano a Poste
CR	Cercano a Reja
CE	Cercano a Estructura
IR	Interferencia con Redes
DI	Daño a Infraestructura
PV	Peligro de Volcamiento

ACTA No.2

Corporación Autónoma Regional del Tolima	ACTA DE VISITA PARA ÁRBOLES AISLADOS COPIA CONTROLADA	Código	F_AA_026
		Versión:	05
		Pág.:	1 de 3

FECHA (dd/mm/aaaa)	19 SEP. 2022
No. EXP / PAF	001378
MUNICIPIO	Mariquita
COMUNA Y/O BARRIO	El Dorado
ESPACIO PUBLICO/PRIVADO	Privado
GEOREFERENCIACION	5°12'31" 74°53'7"
DIRECCION CORRESPONDENCIA	Aeropuerto José Celestino Mutis
PROPIETARIO Y/O SOLICITANTE	Libardo Portela / Gerente aeropuerto
CC – NIT	NIT. 899999905 9
TELÉFONO	3112317070
ASUNTO	Solicitud aprovechamiento forestal árbol aislado – riesgo-
UBICACIÓN DEL/LOS ARBOLES	Dentro del aeropuerto - contiguos PISTA Cleinige.

I. EVALUACIÓN TÉCNICA DEL COMPONENTE ARBOREO

1. Características Dasométricas, físicas y sanitarias (Matriz 1. Adjunta)

2. Otros aspectos relevantes a considerar para la determinación de las labores de manejo silvicultural a realizar (Cuando se trate de un solo árbol a evaluar por riesgo o conflicto permanente):

a) Hay ramas desgarradas colgando en el árbol? SI_____ NO_____
b) El árbol presenta cavidades o madera podrida en el tronco o ramas principales? SI___ NO___
c) Hay presencia de hongos en la base del árbol? SI_____ NO_____
d) Hay grietas o fisuras en el tronco o ramas principales? SI_____ NO_____
e) Han caído ramas recientemente del árbol? SI_____ NO_____
f) El tronco ha desarrollado en el tiempo marcada inclinación de su fuste? SI_____ NO_____
g) Las hojas han desarrollado de forma prematura, color o tamaño no habituales? SI___ NO___
h) El árbol ha sido podado de forma excesiva SI_____ NO_____

II. DESCRIBA LA CONDICIONES O AFECTACION DEL COMPONENTE ARBOREO AL EXTERIOR

Observación: En el espacio que quedara luego de realizarse el aprovechamiento autorizado, se debe mantener la cobertura vegetal, por ende, NO SE PUEDE REALIZAR AUT OBRA CIVIL NI DEJAR EL SUELO DESNUDO.
Se requiere presentación de evidencia de ahuyentamiento de fauna previo a cualquier actividad de aprovechamiento y reubicación cuando sea el caso.
VER ACTAS #1, 3, 4, 5

III. TIPO DE MANEJO SILVICULTURAL AUTORIZADO

No. Árbol	Especie	LABORES DE MANEJO SILVICULTURAL					
		PODA*			TALA	TRASPLANTE	UBICACION
		Sanidad	Selectiva	Formación			
11 (114)	Dormilon				X		5°12'42,3" 74°53'5,39"
12 (126)	Tachuelo				X		5°12'43.4" 74°53'5,41"
13 (127)	Dormilon				X		5°12'43,44" 74°53'4,7"
14 (129)	Dormilon				X		5°12'43.44" 74°53'4,9"
15 (130)	Guamo				X		5°12'43,45" 74°53'4,92"
16 (131)	Dormilon				X		5°12'45,19" 74°53'5,18"
17 (134)	Dormilon				X		5°12'45,43" 74°53'5,30"
18 (135)	Velero				X		5°12'45.44" 74°53'5,30"
19 (148)	Yarumo				X		5°12'45,42" 74°53'5,37"
20 (151)	Guayabillo				X		5°12'45,43" 74°53'5,39"

Nota 1. * La poda de formación incluye estructural, control de altura, realce y aclareo. PARA ESTE CASO PARTICULAR, POR FAVOR INDICAR QUE TIPO SE ESTA RECOMENDANDO

Nota 2. Cada uno de los árboles evaluados debe estar debidamente marcado en su fuste con pintura en aerosol donde el número en el fuste del árbol corresponderá al mismo número en esta acta. Para el caso de los árboles para tala, el número puede ser completamente visible y en el caso de los individuos para poda, la marcación se realizará en la base del fuste.

IV. OBLIGACIONES

a) De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 del 2015 – DEL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS, Sección 9; Artículos: 2.2.1.1.9.1 al 2.2.1.1.9.4 y el Acuerdo 005 de 7 de abril de 2009; donde se adopta el Manual de Arborización y Jardinería Urbana para el departamento del Tolima.

b) La ejecución de la labor será responsabilidad de ALCALDIA MUNICIPAL (a través de la dependencia que esta delegue para tal fin), ENERTOLIMA (por estar en conflicto con la red eléctrica) **NO** y/o el propietario del predio **SI**, por la localización de los individuos arbóreos en área pública **NO**, privada **SI**. El plazo máximo para la ejecución de la labor autorizada será de un mes a partir de la fecha de la presente acta.

c) Cualquier daño a terceros será responsabilidad conjunta entre el permisionado y el ejecutor de la labor.

d) La actividad debe desarrollarse con equipos adecuados, personal experto y atendiendo todas las medidas de seguridad para evitar accidentes ocasionales, el día que se esté ejecutando la labor autorizada.

e) La madera producto de la actividad de tala no podrá ser comercializada y en todos los casos, los residuos vegetales deben ser repicados y dispuestos en un sitio autorizado y/o destinado para tal fin.

f) Se impone como reposición, la siembra y mantenimiento por dos años, de 20 especies forestales protectoras de fácil adaptación, con altura mínima de 1 metro y en excelentes condiciones fitosanitarias. – *nativas de la región* -

g) El mantenimiento incluye labores de limpia, plateo, fertilización, control fitosanitario y riego. Este último si a ello hubiere lugar.

h) El permisionado deberá informar por escrito, el sitio final de siembra para realizar el respectivo seguimiento. En la selección de sitios de siembra se tendrá en cuenta áreas verdes desprovistas de vegetación o ampliación de zonas de protección de fuentes hídricas cercanas al sitio de intervención.

i) Se otorga como plazo máximo para el establecimiento de la reposición, un tiempo de 2 meses a partir de la ejecución de la labor de tala autorizada.

j) Se realizará seguimiento por parte de la Subdirección de Calidad Ambiental o la dirección territorial respectiva, para verificar el cumplimiento de las obligaciones aquí contenidas.

k) Cualquier incumplimiento por parte del permisionado a lo aquí dispuesto, lo hará acreedor a las sanciones establecidas por la Ley.

l) En caso de oposición de un ciudadano con argumentos razonables, en la visita técnica no se otorgará permiso y solo se emitirá concepto técnico para que se resuelva la oposición en la inspección de policía o corregidor, según corresponda. No obstante, el Ingeniero Forestal hará primar su criterio técnico sobre el nivel de riesgo de cada situación particular, de lo cual se debe dejar constancia en el acta.

m) En los casos que la evaluación del árbol se realice en predio privado, donde el solicitante no sea el propietario sino el usuario que se ve presuntamente afectado, el funcionario realizará la visita y se procederá conforme al literal anterior. Cuando exista duda sobre la plena identificación del árbol o de la especie, el ejecutor de la labor deberá comunicarse con la corporación para realizar la correspondiente aclaración.

EXISTE OPOSICION DE UN TERCERO: SI (--) NO (X) NOMBRES Y APELLIDOS Y EN QUE CONSISTE LA OPOSICIÓN: Dado que la persona solicitante allegó documentación que respaldaría propiedad y/o tenencia sobre el predio y la funcionaria no está obligada a realizar la inspección y verificación de linderos; ni consultar con otras entidades sobre algún litigio o proceso legal de reclamación o tenencia que se esté desarrollando sobre este predio; se realiza ingreso al predio y desarrollo de visita, bajo la **presunción del principio de buena fe** (*La jurisprudencia constitucional ha definido el principio de buena fe como aquel que exige a los particulares y a las autoridades públicas ajustar sus comportamientos a una conducta honesta, leal y conforme con las actuaciones que podrían esperarse de una "persona correcta (vir bonus)". Así la buena fe presupone la existencia de relaciones recíprocas con trascendencia jurídica, y se refiere a la "confianza, seguridad y credibilidad que otorga la palabra dada* C-1194-08). Al momento de la visita no se presentó persona alguna que manifestara oposición al procedimiento silvicultural acá definido, teniendo en cuenta que de existir oposición, se entenderá que **ESTA ACTA NO SE CONSTITUYE EN UNA AUTORIZACIÓN O PERMISO, SINO EN UN CONCEPTO TÉCNICO** que permitirá dirimir el conflicto ante la autoridad competente; que para el caso, NO es la Corporación Autónoma Regional del Tolima –CORTOLIMA-.

(De presentarse oposición, se le indica al interesado que debe acudir ante la Inspección de Policía del sector para que dirima el litigio de los árboles en cuestión y por tanto esta acta de visita no se constituye en una autorización o permiso, sino en un concepto técnico que permitirá dirimir el conflicto ante la autoridad competente).

NOTA: El funcionario público (Ingeniero Forestal) que otorga el presente permiso asume las responsabilidades previstas en el artículo 34 de la ley 734 de 2002 y las dispuestas en el manual de funciones y competencias de la Corporación Autónoma Regional del Tolima.

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE
C.C. 93.123.826

INGENIERO FORESTAL CORTOLIMA
T.P. 21441

Anexo: Registro fotográfico (donde queda el acta para archivo y posterior seguimiento)

	EVALUACION DE ARBOL AISLADO	Código	F_AA_025
CORTOLIMA Corporación Autónoma Regional del Tolima		Versión	03
	COPIA CONTROLADA	Pág.	1 de 1

| No.ARBOL | ESPECIE | HT (m) | DAP (m) | Vol (m3) | ESTADO FISICO | | | | | | | | | | ESTADO SANITARIO | | | | | CONFLICTOS y/o RIESGO | | | | | | |
|---|
| | | | | | ER | I | PAA | PS | RD | RS | A | RC | Dc | SB | Sa | M | Ho | PI | P | CP | CR | CE | IR | HX | DI | PV |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |

ESTADO FISICO

ER	Excesiva ramificaciòn
I	Inclinado
PAA	Podas Anteriores Antitècnicas
PS	Parcialmente Seco
RD	Raices Descubiertas
RS	Ramas Secas
A	Anillado
RC	Ramas Paligro de Caida
DC	Descortezado
SB	Socavamiento Basal

ESTADO SANITARIO

Sa	Sano
M	Muerto
Ho	Hongos
PI	Presencia de Insecto
P	Pudrición localizada

OBSERVACIONES

CP	Cercano a Poste
CR	Cercano a Reja
CE	Cercano a Estructura
IR	Interferencia con Redes
DI	Daño a Infraestructura
PV	Peligro de Volcamiento

ACTA No. 3

	ACTA DE VISITA PARA ÁRBOLES AISLADOS COPIA CONTROLADA	Código	F_AA_026
		Versión:	05
		Pág.:	1 de 3

FECHA (dd/mm/aaaa)	19 SEP. 2022
No. EXP / PAF	001378
MUNICIPIO	Mariquita
COMUNA Y/O BARRIO	El Dorado
ESPACIO PUBLICO/PRIVADO	Privado
GEOREFERENCIACION (Coordenadas geográficas)	5°12'39" 74°53'7"
DIRECCION CORRESPONDENCIA	Aeropuerto José Celestino Mutis
PROPIETARIO Y/O SOLICITANTE	Libardo Portela / Gerente aeropuerto
CC – NIT	NIT 899999093
TELÉFONO	3112377070
ASUNTO	Solicitud aprovechamiento forestal árbol aislado – riesgo-
UBICACIÓN DEL/LOS ARBOLES	Predio del aeropuerto, antiguo por acceso

I. EVALUACIÓN TÉCNICA DEL COMPONENTE ARBOREO

1. Características Dasométricas, fisicas y sanitarias (Matriz 1. Adjunta)

2. Otros aspectos relevantes a considerar para la determinación de las labores de manejo silvicultural a realizar (Cuando se trate de un solo árbol a evaluar por riesgo o conflicto permanente):

a) Hay ramas desgarradas colgando en el árbol? SI_____ NO_____
b) El árbol presenta cavidades o madera podrida en el tronco o ramas principales? SI___ NO___
c) Hay presencia de hongos en la base del árbol? SI_____ NO_____
d) Hay grietas o fisuras en el tronco o ramas principales? SI_____ NO_____
e) Han caído ramas recientemente del árbol? SI_____ NO_____
f) El tronco ha desarrollado en el tiempo marcada inclinación de su fuste? SI_____ NO____
g) Las hojas han desarrollado de forma prematura, color o tamaño no habituales? SI___ NO___
h) El árbol ha sido podado de forma excesiva SI_____ NO_____

II. DESCRIBA LA CONDICIONES O AFECTACION DEL COMPONENTE ARBOREO AL EXTERIOR

Observación: La madera objeto del aprovechamiento NO se puede comercializar, donar o mover fuera del aeropuerto; si no va a utilizar, deben ser picado y dispuesta/gestionado como residuo vegetal aprovechable. Por lo anterior se requiere informe de la gestion de residuos/madera generada en el aprovechamiento.
Ver actas 1.2.4.5.6

III. TIPO DE MANEJO SILVICULTURAL AUTORIZADO

No. Árbol	Especie	LABORES DE MANEJO SILVICULTURAL					UBICACION
		PODA*			TALA	TRASPLANTE	
		Sanidad	Selectiva	Formación			
21 (152)	Guayabillo				X		5°12'46.08"-74°53'4,28"
22 (153)	Cachuelo				X		5°12'46.08"-74°53'4,29"
23 (28)	Dormilon		X	Altura	NO		5°12'42,03"-74°53'5,38"
24 (29)	Dormilon		X	Altura	NO		5°12'42,04"-74°53'5,38"
25 (44)	Veleno				X		5°12'42,03"-74°53'5,38"
26 (45)	Veleno				X		5°12'42,03"-74°53'5,38"
27 (46)	Sinidentificar				X		5°12'42,03"-74°53'5,38"
28 (47)	Dormilon				X		5°12'41,56"-74°53'4,72"
29 (49)	Dormilon				X		5°12'41,57"-74°53'4,72"
30 (48)	Dormilon				X		5°12'41,56"-74°53'4,72"

Nota 1. * La poda de formación incluye estructural, control de altura, realce y aclareo. PARA ESTE CASO PARTICULAR, POR FAVOR INDICAR QUE TIPO SE ESTA RECOMENDANDO

Nota 2. Cada uno de los árboles evaluados debe estar debidamente marcado en su fuste con pintura en aerosol donde el número en el fuste del árbol corresponderá al mismo número en esta acta. Para el caso de los árboles para tala, el número puede ser completamente visible y en el caso de los individuos para poda, la marcación se realizará en la base del fuste.

IV. OBLIGACIONES

a) De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 del 2015 – DEL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS, Sección 9; Artículos: 2.2.1.1.9.1 al 2.2.1.1.9.4 y el Acuerdo 005 de 7 de abril de 2009; donde se adopta el Manual de Arborización y Jardinería Urbana para el departamento del Tolima.

b) La ejecución de la labor será responsabilidad de ALCALDIA MUNICIPAL (a través de la dependencia que esta delegue para tal fin), ENERTOLIMA (por estar en conflicto con la red eléctrica) no y/o el propietario del predio X, por la localización de los individuos arbóreos en área pública no, privada X. El plazo máximo para la ejecución de la labor autorizada será de un mes a partir de la fecha de la presente acta.

c) Cualquier daño a terceros será responsabilidad conjunta entre el permisionado y el ejecutor de la labor.

d) La actividad debe desarrollarse con equipos adecuados, personal experto y atendiendo todas las medidas de seguridad para evitar accidentes ocasionales, el día que se esté ejecutando la labor autorizada.

e) La madera producto de la actividad de tala no podrá ser comercializada y en todos los casos, los residuos vegetales deben ser repicados y dispuestos en un sitio autorizado y/o destinado para tal fin.

f) Se impone como reposición, la siembra y mantenimiento por dos años, de _____ especies forestales protectoras de fácil adaptación, con altura mínima de 1 metro y en excelentes condiciones fitosanitarias. – *nativas de la región* -

g) El mantenimiento incluye labores de limpia, plateo, fertilización, control fitosanitario y riego. Este último si a ello hubiere lugar.

h) El permisionado deberá informar por escrito, el sitio final de siembra para realizar el respectivo seguimiento. En la selección de sitios de siembra se tendrá en cuenta áreas verdes desprovistas de vegetación o ampliación de zonas de protección de fuentes hídricas cercanas al sitio de intervención.

i) Se otorga como plazo máximo para el establecimiento de la reposición, un tiempo de 2 meses a partir de la ejecución de la labor de tala autorizada.

j) Se realizará seguimiento por parte de la Subdirección de Calidad Ambiental o la dirección territorial respectiva, para verificar el cumplimiento de las obligaciones aquí contenidas.

k) Cualquier incumplimiento por parte del permisionado a lo aquí dispuesto, lo hará acreedor a las sanciones establecidas por la Ley.

l) En caso de oposición de un ciudadano con argumentos razonables, en la visita técnica no se otorgará permiso y solo se emitirá concepto técnico para que se resuelva la oposición en la inspección de policía o corregidor, según corresponda. No obstante, el Ingeniero Forestal hará primar su criterio técnico sobre el nivel de riesgo de cada situación particular, de lo cual se debe dejar constancia en el acta.

m) En los casos que la evaluación del árbol se realice en predio privado, donde el solicitante no sea el propietario sino el usuario que se ve presuntamente afectado, el funcionario realizará la visita y se procederá conforme al literal anterior. Cuando exista duda sobre la plena identificación del árbol o de la especie, el ejecutor de la labor deberá comunicarse con la corporación para realizar la correspondiente aclaración.

EXISTE OPOSICION DE UN TERCERO: SI (--) NO (X) NOMBRES Y APELLIDOS Y EN QUE CONSISTE LA OPOSICIÓN: Dado que la persona solicitante allegó documentación que respaldaría propiedad y/o tenencia sobre el predio y la funcionaria no está obligada a realizar la inspección y verificación de linderos; ni consultar con otras entidades sobre algún litigio o proceso legal de reclamación o tenencia que se esté desarrollando sobre este predio; se realiza ingreso al predio y desarrollo de visita, bajo la **presunción del principio de buena fe** (*La jurisprudencia constitucional ha definido el principio de buena fe como aquel que exige a los particulares y a las autoridades públicas ajustar sus comportamientos a una conducta honesta, leal y conforme con las actuaciones que podrían esperarse de una "persona correcta (vir bonus)". Así la buena fe presupone la existencia de relaciones recíprocas con trascendencia jurídica, y se refiere a la "confianza, seguridad y credibilidad que otorga la palabra dada* C-1194-08). Al momento de la visita NO se presentó persona alguna que manifestara oposición al procedimiento silvicultural acá definido, teniendo en cuenta que de existir oposición, se entenderá que **ESTA ACTA NO SE CONSTITUYE EN UNA AUTORIZACIÓN O PERMISO, SINO EN UN CONCEPTO TÉCNICO** que permitirá dirimir el conflicto ante la autoridad competente; que para el caso, NO es la Corporación Autónoma Regional del Tolima –CORTOLIMA-.

(Por presentarse oposición, se le indica al interesado que debe acudir ante la Inspección de Policía del sector para que dirima el litigio de los árboles en cuestión y por tanto esta acta de visita no se constituye en una autorización o permiso, sino en un concepto técnico que permitirá dirimir el conflicto ante la autoridad competente).

NOTA: El funcionario público (Ingeniero Forestal) que otorga el presente permiso asume las responsabilidades previstas en el artículo 34 de la ley 734 de 2002 y las dispuestas en el manual de funciones y competencias de la Corporación Autónoma Regional del Tolima.

19 SEP. 2022 08:13:10

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE
C.C. 93.123.828

INGENIERO FORESTAL CORTOLIMA
T.P. 21441

Anexo: Registro fotográfico (donde queda el acta para archivo y posterior seguimiento)

ACTC No. 4.

	ACTA DE VISITA PARA ÁRBOLES AISLADOS	Código	F_AA_026
Corporación Autónoma Regional del Tolima		Versión:	05
	COPIA CONTROLADA	Pág.:	1 de 3

FECHA (dd/mm/aaaa)	19 SEP. 2022
No. EXP / PAF	001378
MUNICIPIO	Mariquita
COMUNA Y/O BARRIO	El Dorado
ESPACIO PUBLICO/PRIVADO	Privado
GEOREFERENCIACION	5°12'31" -74°53'47"
DIRECCION CORRESPONDENCIA	Aeropuerto José Celestino Mutis
PROPIETARIO Y/O SOLICITANTE	Libardo Portela / Gerente Aeropuerto
CC – NIT	NIT 899999093
TELÉFONO	3112377070
ASUNTO	Solicitud aprovechamiento forestal árbol aislado – riesgo-
UBICACIÓN DEL/LOS ARBOLES	Predio del Aeropuerto, contiguo POTC Alentge

I. EVALUACIÓN TÉCNICA DEL COMPONENTE ARBOREO

1. Caracteristicas Dasométricas, físicas y sanitarias (Matriz 1. Adjunta)

2. Otros aspectos relevantes a considerar para la determinación de las labores de manejo silvicultural a realizar (Cuando se trate de un solo árbol a evaluar por riesgo o conflicto permanente):

a) Hay ramas desgarradas colgando en el árbol? SI_____ NO_____
b) El árbol presenta cavidades o madera podrida en el tronco o ramas principales? SI___ NO___
c) Hay presencia de hongos en la base del árbol? SI_____ NO_____
d) Hay grietas o fisuras en el tronco o ramas principales? SI_____ NO_____
e) Han caido ramas recientemente del árbol? SI_____ NO_____
f) El tronco ha desarrollado en el tiempo marcada inclinación de su fuste? SI_____ NO_____
g) Las hojas han desarrollado de forma prematura, color o tamaño no habituales? SI___ NO___
h) El árbol ha sido podado de forma excesiva SI_____ NO_____

II. DESCRIBA LA CONDICIONES O AFECTACION DEL COMPONENTE ARBOREO AL EXTERIOR

Observación: Pese a no solicitar compensación se realizara seguimiento con el fin de cumplimiento de lo autorizado mediante estas Actas de visita para árbol aislado.
VER ACTAS 1, 2, 3, 5, 6

III. TIPO DE MANEJO SILVICULTURAL AUTORIZADO

No. Árbol	Especie	LABORES DE MANEJO SILVICULTURAL					
		PODA*			TALA	TRASPLANTE	UBICACION
		Sanidad	Selectiva	Formación			
31 (50)	Dormilon				X		5°12'41,56" 74°53'4,72"
32 (51)	Dormilon				X		5°12'41,56" 74°53'4,72"
33 (90)	Dormilon				X		5°12'41,06" 74°53'5,05"
34 (91)	Guayacillo				X		5°12'42,33" 74°53'5,38"
35 (92)	Dormilon				X		5°12'42,33" 74°53'5,38"
36 (100)	Velero				X		5°12'42,33" 74°53'5,38"
37 (101)	Velero				X		5°12'42,33" 74°53'5,38"
38 (102)	Velero				X		5°12'42,33" 74°53'5,38"
39 (103)	Velero				X		5°12'42,33" 74°53'5,38"
40 (108)	Dormilon				X		5°12'42,33" 74°53'5,38"

Nota 1. * La poda de formación incluye estructural, control de altura, realce y aclareo. PARA ESTE CASO PARTICULAR, POR FAVOR INDICAR QUE TIPO SE ESTA RECOMENDANDO

Nota 2. Cada uno de los árboles evaluados debe estar debidamente marcado en su fuste con pintura en aerosol donde el número en el fuste del árbol corresponderá al mismo número en esta acta. Para el caso de los árboles para tala, el número puede ser completamente visible y en el caso de los individuos para poda, la marcación se realizará en la base del fuste.

IV. OBLIGACIONES

a) De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 del 2015 – DEL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS, Sección 9; Artículos: 2.2.1.1.9.1 al 2.2.1.1.9.4 y el Acuerdo 005 de 7 de abril de 2009; donde se adopta el Manual de Arborización y Jardinería Urbana para el departamento del Tolima.

b) La ejecución de la labor será responsabilidad de ALCALDIA MUNICIPAL (a través de la dependencia que esta delegue para tal fin), ENERTOLIMA (por estar en conflicto con la red eléctrica) **NO** y/o el propietario del predio **SI**, por la localización de los individuos arbóreos en área pública **NO**, privada **SI**. El plazo máximo para la ejecución de la labor autorizada será de un mes a partir de la fecha de la presente acta.

c) Cualquier daño a terceros será responsabilidad conjunta entre el permisionado y el ejecutor de la labor.

d) La actividad debe desarrollarse con equipos adecuados, personal experto y atendiendo todas las medidas de seguridad para evitar accidentes ocasionales, el día que se esté ejecutando la labor autorizada.

e) La madera producto de la actividad de tala no podrá ser comercializada y en todos los casos, los residuos vegetales deben ser repicados y dispuestos en un sitio autorizado y/o destinado para tal fin.

f) Se impone como reposición, la siembra y mantenimiento por dos años, de 40 especies forestales protectoras de fácil adaptación, con altura mínima de 1 metro y en excelentes condiciones fitosanitarias. – *nativas de la región* -

g) El mantenimiento incluye labores de limpia, plateo, fertilización, control fitosanitario y riego. Este último si a ello hubiere lugar.

h) El permisionado deberá informar por escrito, el sitio final de siembra para realizar el respectivo seguimiento. En la selección de sitios de siembra se tendrá en cuenta áreas verdes desprovistas de vegetación o ampliación de zonas de protección de fuentes hídricas cercanas al sitio de intervención.

i) Se otorga como plazo máximo para el establecimiento de la reposición, un tiempo de 2 meses a partir de la ejecución de la labor de tala autorizada.

j) Se realizará seguimiento por parte de la Subdirección de Calidad Ambiental o la dirección territorial respectiva, para verificar el cumplimiento de las obligaciones aquí contenidas.

k) Cualquier incumplimiento por parte del permisionado a lo aquí dispuesto, lo hará acreedor a las sanciones establecidas por la Ley.

l) En caso de oposición de un ciudadano con argumentos razonables, en la visita técnica no se otorgará permiso y solo se emitirá concepto técnico para que se resuelva la oposición en la inspección de policía o corregidor, según corresponda. No obstante, el Ingeniero Forestal hará primar su criterio técnico sobre el nivel de riesgo de cada situación particular, de lo cual se debe dejar constancia en el acta.

m) En los casos que la evaluación del árbol se realice en predio privado, donde el solicitante no sea el propietario sino el usuario que se ve presuntamente afectado, el funcionario realizará la visita y se procederá conforme al literal anterior. Cuando exista duda sobre la plena identificación del árbol o de la especie, el ejecutor de la labor deberá comunicarse con la corporación para realizar la correspondiente aclaración.

EXISTE OPOSICION DE UN TERCERO: SI (--) NO (-) NOMBRES Y APELLIDOS Y EN QUE CONSISTE LA OPOSICIÓN: Dado que la persona solicitante allegó documentación que respaldaría propiedad y/o tenencia sobre el predio y la funcionaria no está obligada a realizar la inspección y verificación de linderos; ni consultar con otras entidades sobre algún litigio o proceso legal de reclamación o tenencia que se esté desarrollando sobre este predio; se realiza ingreso al predio y desarrollo de visita, bajo la **presunción del principio de buena fe** (*La jurisprudencia constitucional ha definido el principio de buena fe como aquel que exige a los particulares y a las autoridades públicas ajustar sus comportamientos a una conducta honesta, leal y conforme con las actuaciones que podrían esperarse de una "persona correcta (vir bonus)". Así la buena fe presupone la existencia de relaciones recíprocas con trascendencia jurídica, y se refiere a la "confianza, seguridad y credibilidad que otorga la palabra dada* C-1194-08). Al momento de la visita no se presentó persona alguna que manifestara oposición al procedimiento silvicultural acá definido, teniendo en cuenta que de existir oposición, se entenderá que **ESTA ACTA NO SE CONSTITUYE EN UNA AUTORIZACIÓN O PERMISO, SINO EN UN CONCEPTO TÉCNICO** que permitirá dirimir el conflicto ante la autoridad competente; que para el caso, NO es la Corporación Autónoma Regional del Tolima –CORTOLIMA-.

(De presentarse oposición, se le indica al interesado que debe acudir ante la Inspección de Policía del sector para que dirima el litigio de los árboles en cuestión y por tanto esta acta de visita no se constituye en una autorización o permiso, sino en un concepto técnico que permitirá dirimir el conflicto ante la autoridad competente).

NOTA: El funcionario público (Ingeniero Forestal) que otorga el presente permiso asume las responsabilidades previstas en el artículo 34 de la ley 734 de 2002 y las dispuestas en el manual de funciones y competencias de la Corporación Autónoma Regional del Tolima.

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE
C.C. 93.123.826

INGENIERO FORESTAL CORTOLIMA
T.P. 21441

Anexo: Registro fotográfico (donde queda el acta para archivo y posterior seguimiento)

Acta. No. 5

Corporación Autónoma Regional del Tolima	ACTA DE VISITA PARA ÁRBOLES AISLADOS COPIA CONTROLADA	Código	F_AA_026
		Versión:	05
		Pág.:	1 de 3

FECHA (dd/mm/aaaa)	19 SEP. 2022
No. EXP / PAF	001378
MUNICIPIO	Mariquita
COMUNA Y/O BARRIO	El Dorado
ESPACIO PUBLICO/PRIVADO	Privado
GEOREFERENCIACION	5°12'31" 74°53'7"
DIRECCION CORRESPONDENCIA	Aeropuerto doce Celestino Muñoz
PROPIETARIO Y/O SOLICITANTE	Libardo Parra / Gerente Aeropuerto
CC – NIT	NIT 899999053
TELÉFONO	3112377770
ASUNTO	Solicitud aprovechamiento forestal árbol aislado – riesgo-
UBICACIÓN DEL/LOS ARBOLES	Dentro del aeropuerto contiguo Pista aterrizaje

I. EVALUACIÓN TÉCNICA DEL COMPONENTE ARBOREO

1. Características Dasométricas, físicas y sanitarias (Matriz 1. Adjunta)

2. Otros aspectos relevantes a considerar para la determinación de las labores de manejo silvicultural a realizar (Cuando se trate de un solo árbol a evaluar por riesgo o conflicto permanente):

a) Hay ramas desgarradas colgando en el árbol? SI_____ NO_____
b) El árbol presenta cavidades o madera podrida en el tronco o ramas principales? SI____ NO___
c) Hay presencia de hongos en la base del árbol? SI_____ NO_____
d) Hay grietas o fisuras en el tronco o ramas principales? SI_____ NO_____
e) Han caído ramas recientemente del árbol? SI_____ NO_____
f) El tronco ha desarrollado en el tiempo marcada inclinación de su fuste? SI_____ NO_____
g) Las hojas han desarrollado de forma prematura, color o tamaño no habituales? SI____ NO____
h) El árbol ha sido podado de forma excesiva SI_____ NO_____

II. DESCRIBA LA CONDICIONES O AFECTACION DEL COMPONENTE ARBOREO AL EXTERIOR

Ver Actas 1, 2, 3, 4, 6

III. TIPO DE MANEJO SILVICULTURAL AUTORIZADO

No. Árbol	Especie	LABORES DE MANEJO SILVICULTURAL					
		PODA*			TALA	TRASPLANTE	UBICACION
		Sanidad	Selectiva	Formación			
41 (111)	Dormilon				/		5°12'42,33"74°53'5,38"
42 (116)	Velero				/		5°12'42,33"74°53'57,38"
43 (117)	Dormilon				/		5°12'42,33"74°53'57,38"
44 (118)	Velero				/		5°12'42,33"74°53'57,39"
45 (119)	Velero				/		5°12'42,33"74°53'5,38"
46 (121)	Velero				/		5°12'43,5" 74°53'04,8"
47 (122)	Velero				/		5°12'43,5" 74°53'4,77"
48 (123)	Velero				/		5°12'43,44"74°53'4,77"
49 (128)	Tachuelo				/		5°12'43,44" 74°53'4,9"
50 (142)	Yarumo				/		5°12'46,12"74°53'6,2"

Nota 1. * La poda de formación incluye estructural, control de altura, realce y aclareo. PARA ESTE CASO PARTICULAR, POR FAVOR INDICAR QUE TIPO SE ESTA RECOMENDANDO

Nota 2. Cada uno de los árboles evaluados debe estar debidamente marcado en su fuste con pintura en aerosol donde el número en el fuste del árbol corresponderá al mismo número en esta acta. Para el caso de los árboles para tala, el número puede ser completamente visible y en el caso de los individuos para poda, la marcación se realizará en la base del fuste.

IV. OBLIGACIONES

a) De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 del 2015 – DEL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS, Sección 9; Artículos: 2.2.1.1.9.1 al 2.2.1.1.9.4 y el Acuerdo 005 de 7 de abril de 2009; donde se adopta el Manual de Arborización y Jardinería Urbana para el departamento del Tolima.

b) La ejecución de la labor será responsabilidad de ALCALDIA MUNICIPAL (a través de la dependencia que esta delegue para tal fin), ENERTOLIMA (por estar en conflicto con la red eléctrica) **NO** y/o el propietario del predio **SI**, por la localización de los individuos arbóreos en área pública **NO**, privada **SI**. El plazo máximo para la ejecución de la labor autorizada será de un mes a partir de la fecha de la presente acta.

c) Cualquier daño a terceros será responsabilidad conjunta entre el permisionado y el ejecutor de la labor.

d) La actividad debe desarrollarse con equipos adecuados, personal experto y atendiendo todas las medidas de seguridad para evitar accidentes ocasionales, el día que se esté ejecutando la labor autorizada.

e) La madera producto de la actividad de tala no podrá ser comercializada y en todos los casos, los residuos vegetales deben ser repicados y dispuestos en un sitio autorizado y/o destinado para tal fin.

f) Se impone como reposición, la siembra y mantenimiento por dos años, de ____ especies forestales protectoras de fácil adaptación, con altura mínima de 1 metro y en excelentes condiciones fitosanitarias. – *nativas de la región* -

g) El mantenimiento incluye labores de limpia, plateo, fertilización, control fitosanitario y riego. Este último si a ello hubiere lugar.

h) El permisionado deberá informar por escrito, el sitio final de siembra para realizar el respectivo seguimiento. En la selección de sitios de siembra se tendrá en cuenta áreas verdes desprovistas de vegetación o ampliación de zonas de protección de fuentes hídricas cercanas al sitio de intervención.

i) Se otorga como plazo máximo para el establecimiento de la reposición, un tiempo de 2 meses a partir de la ejecución de la labor de tala autorizada.

j) Se realizará seguimiento por parte de la Subdirección de Calidad Ambiental o la dirección territorial respectiva, para verificar el cumplimiento de las obligaciones aquí contenidas.

k) Cualquier incumplimiento por parte del permisionado a lo aquí dispuesto, lo hará acreedor a las sanciones establecidas por la Ley.

l) En caso de oposición de un ciudadano con argumentos razonables, en la visita técnica no se otorgará permiso y solo se emitirá concepto técnico para que se resuelva la oposición en la inspección de policía o corregidor, según corresponda. No obstante, el Ingeniero Forestal hará primar su criterio técnico sobre el nivel de riesgo de cada situación particular, de lo cual se debe dejar constancia en el acta.

m) En los casos que la evaluación del árbol se realice en predio privado, donde el solicitante no sea el propietario sino el usuario que se ve presuntamente afectado, el funcionario realizará la visita y se procederá conforme al literal anterior. Cuando exista duda sobre la plena identificación del árbol o de la especie, el ejecutor de la labor deberá comunicarse con la corporación para realizar la correspondiente aclaración.

EXISTE OPOSICION DE UN TERCERO: SI (--) NO (X) NOMBRES Y APELLIDOS Y EN QUE CONSISTE LA OPOSICIÓN: Dado que la persona solicitante allegó documentación que respaldaría propiedad y/o tenencia sobre el predio y la funcionaria no está obligada a realizar la inspección y verificación de linderos; ni consultar con otras entidades sobre algún litigio o proceso legal de reclamación o tenencia que se esté desarrollando sobre este predio; se realiza ingreso al predio y desarrollo de visita, bajo **la presunción del principio de buena fe** *(La jurisprudencia constitucional ha definido el principio de buena fe como aquel que exige a los particulares y a las autoridades públicas ajustar sus comportamientos a una conducta honesta, leal y conforme con las actuaciones que podrían esperarse de una "persona correcta (vir bonus)". Así la buena fe presupone la existencia de relaciones recíprocas con trascendencia jurídica, y se refiere a la "confianza, seguridad y credibilidad que otorga la palabra dada* C-1194-08). Al momento de la visita NO se presentó persona alguna que manifestara oposición al procedimiento silvicultural acá definido, teniendo en cuenta que de existir oposición, se entenderá que **ESTA ACTA NO SE CONSTITUYE EN UNA AUTORIZACIÓN O PERMISO, SINO EN UN CONCEPTO TÉCNICO** que permitirá dirimir el conflicto ante la autoridad competente; que para el caso, NO es la Corporación Autónoma Regional del Tolima –CORTOLIMA-.

(De presentarse oposición, se le indica al interesado que debe acudir ante la Inspección de Policía del sector para que dirima el litigio de los árboles en cuestión y por tanto esta acta de visita no se constituye en una autorización o permiso, sino en un concepto técnico que permitirá dirimir el conflicto ante la autoridad competente).

NOTA: El funcionario público (Ingeniero Forestal) que otorga el presente permiso asume las responsabilidades previstas en el artículo 34 de la ley 734 de 2002 y las dispuestas en el manual de funciones y competencias de la Corporación Autónoma Regional del Tolima.

0137 19 SEP. 2022

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE
C.C. 93.173.826

INGENIERO FORESTAL CORTOLIMA
T.P. 21441

Anexo: Registro fotográfico (donde queda el acta para archivo y posterior seguimiento)

CORTOLIMA Corporación Autónoma Regional del Tolima	**EVALUACION DE ARBOL AISLADO** COPIA CONTROLADA	Código	F_AA_025
		Versión	03
		Pág.	1 de 1

No.ARBOL	ESPECIE	HT (m)	DAP (m)	Vol (m3)	ESTADO FISICO										ESTADO SANITARIO					CONFLICTOS y/o RIESGO						
					ER	I	PAA	PS	RD	RS	A	RC	Dc	SB	Sa	M	Ho	PI	P	CP	CR	CE	IR	HX	DI	PV

ESTADO FISICO

ER	Excesiva ramificaciòn
I	Inclinado
PAA	Podas Anteriores Antitècnicas
PS	Parcialmente Seco
RD	Raices Descubiertas
RS	Ramas Secas
A	Anillado
RC	Ramas Paligro de Caida
DC	Descortezado
SB	Socavamiento Basal

ESTADO SANITARIO

Sa	Sano
M	Muerto
Ho	Hongos
PI	Presencia de Insecto
P	Pudrición localizada

OBSERVACIONES

CP	Cercano a Poste
CR	Cercano a Reja
CE	Cercano a Estructura
IR	Interferencia con Redes
DI	Daño a Infraestructura
PV	Peligro de Volcamiento